

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2025-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE HUARICOGCHA DEL CENTRO POBLADO DE HUISHIN, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2598012

Ruc/código :	20571328501	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	UNIDAD DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - UNICCO S.A.C.	Hora de envío :	14:20:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita modificar el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, reduciéndolo del 40% al 30%, a fin de fomentar una mayor participación de postores en la modalidad de consorcio y permitir una mayor complementariedad de capacidades técnicas y económicas entre empresas.

Sustento:

La exigencia de un mínimo del 40% restringe innecesariamente la posibilidad de formar consorcios entre empresas que podrían complementar adecuadamente sus capacidades para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer un mínimo de participación del 30% por integrante mantiene un nivel adecuado de compromiso y responsabilidad, y al mismo tiempo promueve la libre competencia, sin afectar el cumplimiento de las condiciones técnicas del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.8 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación formulada respecto al porcentaje mínimo de participación exigido por cada integrante del consorcio, por lo que se procederá a modificar dicho requerimiento, estableciendo que el porcentaje mínimo de participación por consorciado será del 30%, permitiéndose que el porcentaje restante sea distribuido libremente entre los demás integrantes. Esta modificación tiene como finalidad fomentar una mayor participación de postores bajo la modalidad de consorcio y permitir una adecuada complementariedad de capacidades técnicas y económicas entre empresas, promoviendo así una mayor competencia sin afectar el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, se considera que el umbral del 30% mantiene un nivel adecuado de responsabilidad y compromiso por parte de cada consorciado, garantizando su participación activa en la ejecución del contrato. La medida se adopta en concordancia con los principios establecidos en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, particularmente los principios de libre competencia, competencia, eficiencia y proporcionalidad, contribuyendo a una mejor dinámica en los procesos de contratación pública y a una mayor apertura a la participación de empresas de diferentes tamaños y especialidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null